RESOLUCIÓN No. 140
(10 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura al **CONCURSO DE MÉRITOS No CM-PDA-017-2026** cuyo objeto consiste en **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., está interesada en recibir propuestas para contratar: "***INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.***", bajo la modalidad de concurso de méritos No. CM-PDA-017-2026.

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto, asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.201.398.980,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

FUENTE	CDR / CDP / CDF	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA-FIA- OTROS RECURSOS	CDR No. 19571 7/11/2025	COMPONENTE AMBIENTAL	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	$ **220.254.360,00**
PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 19270 22/10/2025	COMPONENTE AMBIENTAL	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE 200 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	$ **440.508.720,00**
PA-FIA-REGALIAS	CDR No. 19404 30/10/2025	COMPONENTE AMBIENTAL	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE 200 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIME, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	$ **440.508.720,00**
PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 19439 30/10/2025	COMPONENTE AMBIENTAL	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	$ **100.127.180,00**

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 3 "Concurso de méritos", artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, durante el término de publicación de los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria, se recibió una (1) observación y una (1) solicitud de limitación a Mipymes, las cuales fueron debidamente atendidas, conforme al documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a la participación de Mipymes nacionales, por cuanto no se cumplen los requisitos previstos en dicha disposición para restringir la convocatoria.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y resueltas las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para el concurso de méritos será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos **CM-PDA-017-2026**, el cual estará conformado por un numero plural de

personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS No CM-PDA-017-2026** cuyo objeto consiste en "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así:

ETAPA	FECHA Y HORA
FASE PRELIMINAR	
Aviso de Convocatoria Pública	ETAPA CULMINADA
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
Plazo para presentar solicitudes de limitación a Mypes y/o Mypymes	ETAPA CULMINADA
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
FASE INICIAL	
Resolución de Apertura	10 de abril de 2026
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	10 de abril de 2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	

ETAPA	FECHA Y HORA
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	14 de abril de 2026
Respuestas a las observaciones y límite para expedición de adendas	16 de abril de 2026
Cierre del término para presentar propuestas	Hasta el 20 de abril de 2026 a las 10:00am
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
Publicación del informe de evaluación	23 de abril de 2026
Traslado del Informe de Evaluación - Observaciones de los Proponentes y plazo máximo de subsanación	Hasta el 28 de abril de 2026
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
Respuesta a las Observaciones presentadas al informe de evaluación y Publicación del Informe Definitivo	30 de abril de 2026
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	04 de mayo de 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	06 de mayo de 2026

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos **No. CM-PDA-017-2026**, el cual estará integrado por: **BRAYAN CAMILO BERMUDEZ**, Profesional técnico– Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y

evaluación técnica; **PAULA XIMENA HIDALGO JAIMES,** Abogada Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación jurídica y **EDWIN LEONARDO REYES**, en lo que respecta a la verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Paula Ximena Hidalgo Jaimes/ Abogada DGC
Vo. Bo. Sandra Milena Cubillos González - Directora de Gestión Contractual